



SOTERRAMIENTO DE VÍAS FERROVIARIAS

Decreto 456/2017

Modificación. Decreto N° 1244/2013.

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente N° S02:0013085/2016 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, los Decretos N° 1244 de fecha 28 de agosto de 2013, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 8 de fecha 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través del artículo 21.

Que por el Decreto N° 8 de fecha 4 de enero de 2016 y sus modificatorios se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decreto N° 1244 de fecha 28 de agosto de 2013, se creó la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO, como unidad desconcentrada dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la cual tiene por finalidad llevar adelante la totalidad de las acciones tendientes al desarrollo de la mencionada obra.

Que por el artículo 2° del citado Decreto, se dispuso que dicha Unidad Ejecutora estará presidida por un Coordinador de Infraestructura e integrada por un Coordinador de Enlace Ferroviario y por un Coordinador de Enlace Económico Financiero, quienes asistirán al Coordinador de Infraestructura, todos estos cargos de carácter extraescalafonario y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesaria la adecuación de los cargos extraescalafonarios oportunamente creados y la estructura superior de la Unidad a los requerimientos actuales de la gestión.

Que en el marco de los actuales requerimientos de la gestión, y a fin de procurar un mayor nivel de eficiencia, resulta oportuno crear la figura de Director Ejecutivo con carácter “ad honorem” quien tendrá las funciones de representación y coordinación de todos los aspectos relativos tanto al Proyecto como a la obra y su ejecución, asistido por las unidades que se crean por el artículo 3° de la presente medida.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 2° del Decreto 1244 del 28 de agosto de 2013 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- La titularidad de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO – MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO creada por el artículo precedente, será ejercida por un Director Ejecutivo con carácter “ad honorem”.

El Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO – MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO tendrá las funciones de: ejercer la representación y coordinación general de todos los aspectos relativos tanto al Proyecto, como a la obra de soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito – Moreno de la Línea Sarmiento y su ejecución; asistir y asesorar a la Secretaria de Obras de Transporte con relación a la obra del Corredor Ferroviario Caballito – Moreno de la Línea Sarmiento; Supervisar las acciones de las distintas áreas de la Unidad Ejecutora; y toda otra cuestión atinente a conducir el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 2°.- Suprímense los cargos extraescalafonarios de Coordinador de Infraestructura , Coordinador de Enlace Ferroviario y Coordinador de Enlace Económico Financiero, de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO – MORENO DE LA LINEA SARMIENTO.

ARTÍCULO 3°.- Créanse, con dependencia directa del Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO - MORENO DE LA LÍNEA SARMIENTO los cargos extraescalafonarios de: UN (1) Director de Inspección de Obra, UN (1) Director Legal, Administrativo y Financiero y UN (1) Director de Relaciones Institucionales, los que tendrán una remuneración equivalente a Director Nacional Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y cuyas funciones se detallan en Planilla Anexa (IF-2017-12531647-APN -MTR) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.





ARTÍCULO 4°.- En razón de la supresión dispuesta por el artículo 2° de la presente, no resulta menester arbitrar medida alguna con relación a las previsiones de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 en los términos del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, a efectos de la creación de los cargos previstos en el artículo 3° de la presente norma, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12531714-APN -MTR), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el artículo 3° del Decreto N° 1244/13.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el texto del artículo 4° del Decreto N° 1244/13 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministro de Transporte, quien podrá delegar en la Secretaria de Obras de Transporte o en el órgano que en un futuro la reemplace, a dictar los actos administrativos que resultaren necesarios, para posibilitar el correcto cumplimiento del objeto de la citada Unidad Ejecutora, aprobar las normas complementarias para su funcionamiento e integrar los equipos técnicos de trabajo que fueren necesarios para la consecución de su objeto”.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/06/2017 N° 45908/17 v. 29/06/2017

Fecha de publicación 29/06/2017

